ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 352 DE 2026
(13 de noviembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA DE MENOR CUANTÍA SIMC-031-2026.

La jefe de la oficina de contratación, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 056 de 8 de mayo de 2026 por el señor alcalde municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, delegó sin límite de cuantía, en la jefe de la oficina de contratación las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el igualmente el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, desconcentró en la Oficina de Contratación las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el **"SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 2027."**

5. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

6. Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 135.883.333) MC/TE,** Incluido IVA. respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026001176 del 21 de octubre de 2026, expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal.

DISPONIBILIDAD	NOMBRE RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CPC	VALOR POR CPC	VALOR TOTAL
DIS-2026001176	PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA	2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.139	1.3.3.2.0 0.057	2316102	$ 47.246.998	$135.883.333
			1.3.3.3.2 0.005		$ 88.636.335	

7. Que el día 09 de noviembre de 2026, el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11202745&isFromPublicArea=True&isModal=False], (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-031-2026.

8. Que finalizado el término el día 12 de noviembre de 2026, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones. No se presentaron mensajes con observaciones, por lo tanto, el pliego definitivo de condiciones no presenta cambios frente al proyecto pliego.

9. Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se presentó una solicitud, al no cumplirse con los requisitos legales mínimos de pluralidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. LA ENTIDAD DETERMINÓ NO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, y podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas con capacidad para contratar y cumplan con los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

10. Que los Pliegos de Condiciones serán publicados junto con el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11202745&isFromPublicArea=True&isModal=False].

11. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas, para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11202745&isFromPublicArea=True&isModal=False].

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Subasta inversa de Menor Cuantía SIMC-031-2026, cuyo objeto es contratar el **"SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 2027."** Según los términos que se señalan dentro del pliego de condiciones y de acuerdo con las normas generales de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 135.883.333) MC/TE,** Incluido IVA. respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026001176 del 21 de octubre de 2026, expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente convocatoria NO se limita a MIPYMES de ningún orden. Por lo tanto, podrán participar las personas naturales y/o jurídicas que tengan capacidad para contratar y cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso corresponde al publicado en la página del SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11202745&isFromPublicArea=True&isModal=False]. cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los pliegos de condiciones definitivos que estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11202745&isFromPublicArea=True&isModal=False].

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el Comité de Evaluación para el presente proceso de selección con los siguientes integrantes:

Secretario de Bienestar y Desarrollo Social
Secretario de Hacienda.
Asesor (jurídico) oficina de Contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.secop.gov.co, así como los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de noviembre del 2026.

(Firma en Original)
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe de la Oficina de Contratación
Con facultades delegadas para contratar
Mediante Decreto 056 del 8 de mayo del 2026.

Aprobó: Lia Mariory Mora Marín- jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González -asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez/profesional jurídica oficina de contratación.